



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 2 de septiembre de 2005

Número 4.457

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Industria

Dirección Provincial Comercio de Ceuta

2.392.- Declaración de apertura del período del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.370.- Suplencia de la Consejera de Fomento, en relación al ejercicio de competencias asignadas durante su ausencia, por la Consejera de Medio Ambiente D.ª Carolina Pérez Gómez.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.363.- Notificación a D. Saïd Amar Ayad en relación a solicitud de licencia de implantación de venta de ropa en Avda. Martínez Catena, s/n. Expte. nº 55.530/2005.

2.364.- Notificación a D. Hicham El Bazzouna Ayadi en expediente de solicitud de implantación de actividad de Óptica en Avda. Regulares nº 29. Expte. 22.766/2005.

2.365.- Notificación a D. Abdelhalak Abdel-lah Amar en relación licencia de implantación de actividad de Hostal en Avd. de África nº 31. Expte. 12.090/2005.

2.366.- Notificación a D.ª Ana M.ª León Barrionuevo en relación a cambio de titularidad de licencia de apertura para ejercer la actividad de Bar-Cafetería. Expte. nº. 44.916/2004.

2.367.- Notificación a D. Hicham El Bazzouna Ayadi en relación licencia de implantación de actividad de Óptica en Avda. Regulares nº 29. Expte. 22.760/2005.

2.368.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar (Hadiren Internacional S. L., en relación expediente de orden de ejecución en C/. Real nº 98 Expte. nº 41.202/2005.

2.369.- Notificación a propietarios del inmueble sito en C/ Real nº 37 en relación expediente de orden de ejecución. Expte.n.º 24.635/2003.

2.371.- Notificación a D.ª Ana María Ruíz Ayora, de sanción de 450 euros, rescate de concesión de instalación de kiosco hamburguesería en Avda. Ntra. Sta de Otero (Bda. Manzanera). Expte. n.º 41.298/95.

2.377.- Notificación a D.ª Amparo Arrabal Cabezas en relación inicio de procedimiento determinación justiprecio, en expediente expropiación finca registral nº 3091. Expte. n.º 62.587/2000.

2.378.- Notificación a propietarios desconocidos en expediente ruina de la vivienda sita en Márquez Carrasco nº 4. Expte. nº 43.327/2004.

2.379.- Notificación a propietarios desconocidos en expediente de ruina inminente de vivienda sita en Patio Castillo nº 9. Expte. n.º 38.212/2005.

2.380.- Notificación a D.ª Fatima Rahal Mohamed en expediente de desalojo y demolición de vivienda sita en Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas 1 y 2. Expte. 59.330/2004.

2.381.- Notificación a D. Huda Nami, en relación a licencia de implantación de local sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 31-1, para dedicarlo a Ciber, Locutorio telefónico. Expte. 29.117/2005.

2.382.- Notificación a D. Antonio Mesa García, en relación a renuncia del puesto del Mercado Central nº P-39. Expte. 53.96/2005.

2.383.- Notificación a D.ª Ángela Bermúdez Rodríguez, en relación a archivo de expediente relativo a solicitud de concesión puesto del Mercado Real 90, nº 35. Expte. 21.705/2005.

2.384.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Seglar Prados, en relación a resolución de expediente sancionador, puesto del Mercado de Otero, n. 5. Expte. 80.241/2004.

2.385.- Notificación a D. José Domínguez Martín, en relación al expediente sanción de tráfico. Expte. 20.758/2005.

2.386.- Notificación a D. Antonio José de la Cruz Cadena, en expediente sanción de tráfico. Expte. 21.095./2005.

2.387.- Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en expediente sanción de tráfico. Expte. 15.278/2005.

2.388.- Notificación a D. Rafael Hernández Salgado, en expediente sanción de tráfico. Expte. 15.282/2005.

2.389.- Notificación a D.ª Carmen González Anaya, en expediente sanción de tráfico. Expte. 26.073/2005.

2.390.- Notificación a D. Víctor Manuel Fernández Costa, en expediente sanción de tráfico. Expte. 92.791/2005.

2.391.- Notificación a D. Amar Mohamed Abdel-Iah, en expediente sanción de tráfico. Expte. 92.426/2005.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

2.359.- Notificación a D. Hassan Abdeselam Haddou, en relación a expediente extranjeros n.º T.1034.

2.360.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.372.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.373.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.374.- Notificación a D. Ranjeet Singh, en relación con el expediente n.º 1140/2005.

2.375.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social

2.376.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Secretaría General de Transportes Capitanía Marítima de Ceuta

2.361.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.362.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en relación al expediente n.º 05-340-0021.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.350.- Requisitoria a D. Abdellkader Bentabet, en relación al procedimiento abreviado n.º 132/2004.

2.351.- Requisitoria a D. Karel Belghouini y D. Hadj Bendinia, en relación al procedimiento abreviado n.º 37/2004.

2.352.- Requisitoria a D. Doménico Monteriso, en relación al procedimiento abreviado n.º 134/2004.

2.353.- Requisitoria a D. Isidoro López Martín, en relación al procedimiento abreviado n.º 34/2004.

2.354.- Requisitoria a D. Rejani Alli y D. Mohamed Mohamed, en relación al procedimiento abreviado n.º 40/2003.

2.355.- Requisitoria a D. Juan Enrique Castaño, en relación al procedimiento abreviado n.º 317/2003.

2.356.- Requisitoria a D. Mohar Gaf fa, en relación al procedimiento abreviado n.º 39/2003.

2.357.- Requisitoria a D. Michel Okeoma, en relación al procedimiento abreviado n.º 315/2003.

2.358.- Requisitoria a D. Superior Nsakhare, en relación al procedimiento abreviado n.º 132/2003.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.350.-D. Abdellkader Bentabet, hijo de Nouredine y de Yamina, de nacionalidad argelino, nacido en Argelia el 01-10-1976, con último domicilio desconocido, con documento extranjero número 13.937, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 145/03, Procedimiento Abreviado número 132/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.351.- D. Karel Belghuini, hijo de Bilal y de Dicha, de nacionalidad argelino, nacido en Argelia en 1948, con último domicilio conocido C.E.T.I. de Ceuta, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en las cosas (tentativa), que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1530/02, Procedimiento Abreviado número 37/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

D. Hadj Bendinia, hijo de Bajar y de Isisa, de nacionalidad argelino, nacido en Argelia en 1982, con último domicilio conocido C.E.T.I. de Ceuta, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en las cosas (tentativa), que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1530/02, Procedimiento Abreviado número 37/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.352.- D. Darénico Monteriso, hijo de Sabino y de Carmen, de nacionalidad italiana, nacido en Torino (Italia) el 27-10-1974, con último domicilio conocido Cso. B. Telesio n.º 76 de Torino (Italia) con PIE. ITALIANO n.º 372052-R y carta de identidad italiana n.º AE1892217, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de uso de documento falso y receptación, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1306/03, Procedimiento Abreviado número 134/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.353.- D. Isidoro López Martín, hijo de Francisco y de Manuela, de nacionalidad española, nacido en Huelva el 04-09-1952, con último domicilio en Plaza la Rosa n.º 8-3.º B de Huelva, con D.N.I./PIE. n.º 29.714.424-B, expedido el 29-11-1996, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1874/02, Procedimiento Abreviado número 34/04, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.354.- Rejani Alli, hijo de Ali y de Jadilla, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1980, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de atentado contra agente de la autoridad, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 919/00, Procedimiento Abreviado número 40/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de

requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 23 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

D. Mohamed Mohamed Hassan, hijo de Hassan y de Fatima, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1975, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de atentado contra agente de la autoridad, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 919/00, Procedimiento Abreviado número 40/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 23 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.355.- D. Juan Enrique Castaño Baena, hijo de Juan Enrique y de María, de nacionalidad española, nacido en Sevilla el 15-02-1976, con último domicilio conocido Barriada Federico García Lorca, n.º 3-3-A de Sevilla, con DNI/PTE. n.º 34.077.575, expedido el 21-09-2001, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1260/02, Procedimiento Abreviado número 317/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.356.- D. Mohitar Gaffa, hijo de Mohamed y de Arahma, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) el 01-01-1970, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en vehículo, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1790/00, Procedimiento Abreviado número 39/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en

aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.357.- D. Micheal Okeoma Unachukwu, hijo de Isaac y de Ijeoma, de nacionalidad nigeriana, nacido en Onitsha (Nigeria) el 02-11-1977, con último domicilio conocido en calle Francisco Fiol y Juan n.º 2-2.º puerta 14 de Palma de Mallorca, Pasaporte nigeriano n.º A1197614, expedido el Lagos (Nigeria) el 28-11-2001 y Libro de Familia español n.º 0074670 expedido en Palma de Mallorca el 10-06-2002, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1565/02, Procedimiento Abreviado número 315/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 23 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.358.- D. Superior Nosakhare, hijo de Nosakhare y de Debora, de nacionalidad nigeriana, nacido en Nigeria el 19-08-1978, con último domicilio conocido en calle Comandante Ernesto González, n.º 2-4.º-B de Murcia, tarjeta de residencia n.º X-2999916-A, expedido en Murcia, válida hasta 19-02-03 y pasaporte nigeriano n.º A1316439, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1527/02, Procedimiento Abreviado número 132/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 23 de agosto de 2005.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

2.359.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
T-1034	HASSAN ABDESELAM HADDU	45086663Q	ESPAÑOLA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio Mutua.

Asimismo se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 18 de agosto de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE") .- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.360.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
N58	M.ª ANGELES ZUMAQUERO OBISPO	45077786V	ESPAÑA	20-07-05
N43	ISAMIL EL YASSINI	X03320338N	MARRUECOS	20-07-05
N45	M.ª PILAR LEÓN CASTRO	45054297B	ESPAÑA	20-07-05
N45	FATNA GHARBAOUI	X3406081B	MARRUECOS	20-07-05
N24	MUSTAPHA AHMED MOHAMED	45079271F	ESPAÑA	20-07-05
N24	MALIKA RIFFI	X2279268Z	MARRUECOS	20-07-05
N59	JOSÉ AMORES GARCÍA	45053568H	ESPAÑA	21-07-05

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avenida Otero, s/n., (edificio Mutua).

Ceuta, a 19 de agosto de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE") .- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

### Secretaría General de Transportes Capitanía Marítima de Ceuta

2.361.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 05-340-0029.  
Nombre y Apellidos: HAMED MOHAMED ABSELAM.  
Domicilio: PASAJE RECREO, 54.  
Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Número de Expediente: 05-340-0031.  
Nombre y Apellidos: NORDIN MEHDI MOHAMED.  
Domicilio: PASAJE RECREO, 84.  
Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Número de Expediente: 05-340-0046.  
Nombre y Apellidos: ABDESELAM CHAIRI.  
Domicilio: PLAYA BENÍTEZ, URB. EL REGAJO,  
2-2.º-B.  
Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Número de Expediente: 04-340-0023.  
Nombre y Apellidos: ABDESELAM CHAIRI.  
Domicilio: PLAYA BENÍTEZ, URB. EL REGAJO,  
2-2.º-B.  
Tipo de acto: Resolución de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Número de Expediente: 04-340-0030.  
Nombre y Apellidos: OMAR CARO PÉREZ.  
Domicilio: CLAUDIO VÁZQUEZ, 5-4.º-A.  
Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Número de Expediente: 04-340-0033.  
Nombre y Apellidos: FRANCISCO J. BERNAL GONZÁLEZ.  
Domicilio: POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA, 26-  
4.º-3.  
Tipo de acto: Resolución de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Número de Expediente: 04-340-0035.  
Nombre y Apellidos: MOHAMED LAHSEN MOHAMED.  
Domicilio: PEDRO DE MENESES, 4-1.º-D.  
Tipo de acto: Resolución de expediente.  
Fecha de acto: 25-07-05.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios  
Ceuta, a veintidós de agosto de dos mil cinco.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

2.362.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 04-340-0021.  
Nombre y Apellidos: RACHID MOHAMED MOHAMED.  
Domicilio: JUAN I DE PORTUGAL, 11.  
Tipo de acto: Acuerdo de iniciación de expediente.  
Fecha de acto: 17-05-05.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios  
Ceuta, a veintidós de agosto de dos mil cinco.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.363.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha 8 de julio de 2004, dictó el siguiente Decreto:

### «ANTECEDENTES

D. Said Amar Ayad, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de venta de ropa, en Avenida Martínez Caterna, s/n.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 36 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece la documentación preceptiva para solicitudes de implantación de actividades incoas, remitiendo a los artículos 28 y 29 de dicha Norma: - Memoria descriptiva de la adecuación prevista y justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables; planos a escala adecuada de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como de ubicación respecto al P.G.O.U. en vigor; estimación indicativa, en su caso, de la duración de las obras o instalaciones previstas y valoración presupuestaria de las mismas. - Datos identificativos de la actividad económica, en relación con la clasificación nacional vigente. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por la Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

### PARTE DISPOSITIVA

1. Requerir a D. Said Amar Ayad, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación a que se refiere el apartado 1 de los fundamentos jurídicos de esta resolución.  
2. Indicar a La Asociación Cultural de la Cípla, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Said Amar Ayad.

Ceuta, a 9 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.364 - La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha seis de julio de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Hicham El Bazzouna Ayadi, solicita licencia de implantación de actividad de Óptica, de local sito en Avda. de Regulares n.º 29. El Técnico Municipal emite informe con fecha 28 de junio de 2005 indicando lo siguiente: En base a la documentación presentada no se observan subsanadas las deficiencias: - Sigue sin indicar, altura libre del local en todas y cada una de las dependencias, - características de las carpinterías con indicación de sistema de apertura y cierre, materiales, etc. - No indica la forma de ventilación del taller y gabinete, la ventilación de la zona de exposición mediante puerta de acceso no resulta suficiente. - Sigue sin presentar plano de situación que se adecue a la dirección indicada. - No indica la eficacia y disposición de los medios de extinción contra incendios (extintores).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excm. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Hicham El Bazzouna Ayadi, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Hicham El Bazzouna Ayadi, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo pre-citado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ican El Bazzouna Ayadi.

Ceuta, a 9 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.365.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha trece de mayo de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Abdelhalak Abdel-lah Amar, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Hostal, en local sito en Avda. de África n.º 31. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 30 de marzo de 2004, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Abdelhalak Abdel-lah Amar, relativa a implantación de actividad de Hostal, en local sito en Avda. de África n.º 31.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1, Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Nelia Beltrán Toledo.

Ceuta, a 8 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fbb.: Josefina Álvarez González.

2.366.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha seis de junio de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

#### «ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2004, D.ª Ana M.ª León Barrionuevo, comunica el cambio de titularidad de la licencia de apertura para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, de local sito en Marina Española n.º 88. El Técnico Municipal emite informe con fecha 20 de mayo de 2005, indicando lo siguiente: Con fecha 12 de mayo de 2005 y n.º E.R.G. 37.471/05 el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de fecha 24 de septiembre de 2004. Con respecto a las deficiencias señaladas en su día por los Servicios Técnicos Municipales de esta Consejería de Fomento es de indicar que no se nos pone en conocimiento de su subsanación. No obstante, girada visita de inspección ocular, este se encuentra cerrado. Comentado el hecho de la situación de cierre del establecimiento con vecinos del lugar, se nos informa de que el local ha cambiado, posiblemente, de titular. Exteriormente no se observan subsanadas las deficiencias relativas a la unidad exterior de AA.CC.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Transitoria Tercera del R.A.M.I.N.P. dispone que no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma ni se autorizará el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen con la debida garantía las causas determinadas a su calificación como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Comunicar al interesado que no será posible acceder al cambio de titularidad solicitado hasta tanto no proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas por el Técnico Municipal, indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Ana M.ª León Barrionuevo.

Ceuta, a 8 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fbb.: Josefina Álvarez González.

2.367.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha ocho de julio de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Hicham El Bazzouna Ayadi, solicita licencia de implantación de actividad de Óptica, de local sito en Avda. de Regulares n.º 29. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 4 de Julio de 2.005 indicando lo siguiente: - No se observa la presencia del preceptivo anteeservicio o vestíbulo de separación en el aseo del local, por lo que se deberá dotar de él.- La superficie destinada a ventilación natural en el local resulta insuficiente, por lo que se deberá habilitar más huecos de ventilación natural que permita llegar al mínimo necesario o disponer de los medios de ventilación forzada que permitan extraer el aire viciado del interior y renovar dicho aire.- Deberá determinar si las superficies de suelos, paredes y techos están recubiertos de material que permita una fácil limpieza y desinfección en caso preciso.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PA RTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Hicham El Bazzouna Ayadi, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Hicham El Bazzouna Ayadi, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hicham El Bazzouna Ayadi.

Ceuta, a 8 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fbb.: Josefina Álvarez González.

2.368.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de dos de junio de dos mil cinco (02-06-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras relativa a «limpieza y posterior vallado del solar sito en calle Real n.º 98» conforme al informe técnico n.º 853/05, de 30 de mayo, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días para que formularan alegaciones.- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante IRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92), y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.- El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.1.1.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que «tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado».- Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU. en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que «el solar deberá estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades, o producir malos olores».- El apartado 2 del artículo 19 IRSV dispone que «el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- 2.º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3.º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la

orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- 4.º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- 5.º.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la IRUPAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 6.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del solar sito en calle Real n.º 98, la ejecución de las obras consistentes en limpieza y vallado del mismo cuyo importe asciende a 4.690,86 euros (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTE Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), siendo el plazo estimado para la realización de las mismas de diez (10) días, conforme a informe técnico n.º 853/05, de 30 de mayo.- 2.º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 1.16.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Ahmed Amar (HADIREN INTERNACIONAL, S. L.), en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de agosto de 2005.-Vº Bº EL PRESIDENTE.-Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.369.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro (19-01-04) se

ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Real, n.º 37, la reparación de los machones mediante cosido de fisuras y sellado con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias y rehabilitación y adecentamiento total de la fachada del mismo en el plazo de 60 días.- El Técnico Municipal con fecha 20-04-05 (n.º 618/05) informa que las obras ordenadas han sido parcialmente ejecutadas, encontrándose en estos momentos sin actividad, proponiendo la concesión de un plazo improrrogable de 60 días, para la terminación de las obras ordenadas, concediéndose dicho plazo mediante Decreto de la Consejera de Fomento de cinco de mayo último.- Con fecha 8 de agosto el Arquitecto Técnico informa (n.º 1313/05) que las obras siguen sin actividad, no habiéndose procedido con la orden de ejecución. Asimismo estima el presupuesto general de restauración de la fachada de dicho inmueble en 58.356,00 euros, siendo su plazo de ejecución de 60 días.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo». - La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones, art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLR/76.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.- Como el Arquitecto Técnico en informe n.º 1.313/05 valora las obras a realizar en 58.356,00 euros la sanción que correspondería sería de 5.835,60 euros (10% de 58.356,00 euros).- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Real n.º 37 (FR 459) por in-

fracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por la Administración ante la inobservancia del deber de conservación de los terrenos establecidos en la legislación urbanística.- 2.- Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 3.- Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndoles que si no formularon alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- 4.- Se indica la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Dolores y D. Antonio Mas Vargas, D.ª M.ª Victoria y D. Máximo Mas Maeso, D.ª M.ª Esperanza Añino Mas, D. Tomás Usán Cabestre, D. Antonio José, D.ª M.ª Teresa, D.ª Rosa María, D. Pablo y D. Tomás Usán Mas, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.370.- El Excmo Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado con esta fecha el siguiente DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil tres se asigna a la Consejería de Fomento la competencia en determinadas materias, correspondiendo a su titular las funciones que la normativa vigente le atribuye en relación con la citada competencia material.

La Consejera de Fomento ha de ausentarse de la Ciudad durante los días veintinueve de agosto a cuatro de septiembre de este año, ambos días inclusive, siendo necesario continuar ejerciendo tales funciones para la tramitación de los diversos expedientes que cursan los departamentos de la precitada Consejería.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (legislación a la que remite el art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta), establece que los titulares de los órganos administrativos, podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El apartado 2 de dicho precepto, señala por otro lado, que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

#### PA RTE DISPOSITIVA

1) La suplencia de la Consejera de Fomento durante su ausencia de la Ciudad; (29-08-05 a 04-09-05), en relación al ejercicio de competencias asignadas a la Consejería de Fomento, se llevará a cabo por la Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez.

2) Esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 25 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.371.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª ANA MARIA RUIZ AYORA, en relación con expediente n.º 41.298/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-07-05, el Instructor del expediente que se sigue contra la misma por infracción de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de kiosco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local mediante Acta de Inspección de establecimiento público da cuenta que con fecha 06-05-05, siendo las 23,45 horas, la hamburguesería de la que es titular D.ª Ana María Ruiz Ayora, ubicada en Avda. Ntra. Sra. de Otero (Bda. Manzanera) se encontraba atendida por los súbditos marroquíes D. Mustapha Bouchaak, pasaporte L-532167 y D. Abdellatif El Abrassi, pasaporte R-038138 residentes ambos en Tetuán que no pudieron acreditar ante los agentes actuantes la procedencia de su situación.- Por otra parte, de la documentación que obra en el correspondiente expediente se comprueba que con fecha 26-02-96, el Viceconsejero de Obras Públicas concedió a D.ª Ana María Ruiz Ayora autorización para instalar una hamburguesería móvil en Bda. Manzanera, quedando sin efecto dicha autorización el 14-10-99 por Decreto del Consejero de Obras Públicas al comprobarse que la interesada no aportó la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que le eran exigibles.- Con fecha 15-02-00 el Consejero de Obras Públicas deniega a D.ª Ana María Ruiz Ayora permiso para trasladar la hamburguesería a otro emplazamiento requiriéndole el desmantelamiento de la misma.- Consta en el expediente reportaje fotográfico en el que se aprecia que las antiguas instalaciones móviles o desmontables de la hamburguesería han sido consolidadas mediante construcción de kiosco de rampostería.- La Consejera de Fomento por su Resolución del 31-05-05 incoa expediente sancionador a D.ª Ana María Ruiz Ayora, designando Instructor y concediendo a la expedientada plazo de audiencia.- Intentada la notificación a la interesada en su domicilio, Antigua Estación de Ferrocarril, Bloque 2, portal 6-3.º-D, según consta en el padrón de habitantes, los servicios correspondientes informan que la citada vivienda se encuentra ocupada por una familia en régimen de alquiler, por lo que se procede a notificación postal que es devuelta por el servicio de Correos caducada sin haber sido retirada.-

Con fecha 08-07-05 se publica la notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad (n.º 4.441) sin que la expedientada haya comparecido durante el período de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, establece que concluida, en su caso, la prueba el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será notificada al interesado, según preceptúa el artículo 19 de la misma normativa, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañando relación de documentos que obran en el mismo y concediéndole plazo de audiencia.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de kiosco, que en su artículo 6.1 determina la sujeción de dichas instalaciones a la obtención de la previa concesión administrativa.- El artículo 20.5.f) tipifica como falta muy grave, instalación de kiosco sin autorización, y como tal sancionables con multa de 451 a 902 euros según establece el artículo 21.1.c) de la aludida normativa, que contempla en el apartado 2 del ya mencionado artículo 21 la posibilidad de que con independencia de la multa la Ciudad acuda al rescate de la concesión.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el artículo 8 del citado Decreto 1398/93 el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente.- La competencia corresponde a la Consejera de Fomento por Decreto 18-06-03 de la Presidencia, modificado por Decreto de 21-01-05.

#### PROPUESTA

En base a lo articulado se propone: 1.º) Imponer a D.ª Ana María Ruiz Ayora multa por importe de 450 euros.- 2.º) Rescatar la concesión efectuada en su día mediante retirada de las instalaciones implantadas.- 3.º) Poner de manifiesto el expediente a la interesada.- 4.º) Remitir índice de los documentos obrantes en el expediente a efectos de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.- 5.º) Conceder a la interesada plazo de audiencia de diez días para que pueda formular las alegaciones que a sus intereses convenga.»

Ceuta, a 24 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.372.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de

la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1268/05	MAHAMMADOU DIARA	X06565157Z	MALI	22/08/05
1269/05	YIRIBA DOUMBIA	X06560701C	MALI	22/08/05
1270/05	ISSA KANTE	X06565216G	MALI	22/08/05
1271/05	MOUSSA SAMAKE	X06560712P	MALI	22/08/05
1272/05	FABILA SAMAKE	X06560696S	MALI	22/08/05
1273/05	LASSANA KONE	X06439083A	MALI	22/08/05
1274/05	OMAR SAIDI	X06473898L	GUINEA BISSAU	22/08/05
1275/05	OUSMANE KOTE	X06507062V	GUINEA BISSAU	22/08/05
1276/05	ADJI BALDE	X06465975P	GUINEA BISSAU	22/08/05
1277/05	CHERIF MANE	X06623067X	GAMBIA	22/08/05
1278/05	NABILAISS	X06626924A	ARGELIA	22/08/05
1279/05	KERFALA KOUYATE	X06564519C	REP. GUINEA	22/08/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 22 de agosto de 2005.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»). - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.373.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1185/05	GUY RAMAZANI YUMA	X06638293X	R. D. CONGO	11/08/05
1186/05	PAUL FORTUNE MAMBIDI	X06661348L	R. D. CONGO	11/08/05
1187/05	ELLY LOKUMU EBENGO	X06661383P	R. D. CONGO	11/08/05
1188/05	JOHN LETSHOU NGUWU	X06654179A	R. D. CONGO	11/08/05
1189/05	GUSTAVE MPOLO BOLONDA	X06661334M	R. D. CONGO	11/08/05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS a partir de la publicación de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L.- (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»). - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.374.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1140/05	RANJEET SINGH	X06721172C	INDIA	29/07/05

Contra esta resolución que es firme en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 22 de agosto de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»). - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.375.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1255/05	KEMTA DIEUDONNE	X06448726D	CAMERÚN	19/08/05
1256/05	LAMARAN DIALLO	X06448588D	REP. GUINEA	19/08/05
1257/05	M ANSOUR BALDE	X06448576C	REP. GUINEA	19/08/05
1258/05	ALI DIALLO	X06448598L	REP. GUINEA	19/08/05
1259/05	DIAMASSE KONE	X06448712H	MALI	19/08/05
1260/05	IBRAHIMA DIALLO	X06448565D	REP. GUINEA	19/08/05
1261/05	HERVE LAUVOS KUETE SIGNE	X06448617S	CAMERÚN	19/08/05
1262/05	SEKOUBATRAORE	X06448606G	MALI	19/08/05
1263/05	MAGA SAMBAGE	X06448648T	MALI	19/08/05
1264/05	BOUBAKAR DIARA	X06560526Y	MALI	19/08/05
1265/05	PEH KONE	X06560500A	MALI	19/08/05
1266/05	MOHAMED BENKAIDA	X06955582Z	ARGELIA	19/08/05
1267/05	ABDELKADER MOKHFI	X06955571A	ARGELIA	19/08/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 16 de agosto de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»). - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.376.-D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 25 de agosto de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100427934	OBRAS, INFRAESTRUCTURAS	CL SOLIS EDIF. SA	51001 CEUTA	02 51 2005 010277633	0104 0504	1.129,70
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010279148	0205 0505	763,90
0111 10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2005 010322901	0305 0305	816,60

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07 511001328734	HAMMU ABDELLAH ANUAR	BD. PP. ALFONSO C/N	51003 CEUTA	02 51 2004 010908861	0504 0504	108,00
0521 07 511002251648	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	BD ERQUICIA 3	51002 CEUTA	02 51 2004 010913107	0504 0504	108,00

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.377.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 21-04-05 se inician las actuaciones tendientes a la expropiación de 673,05 m<sup>2</sup> de la finca registral n.º 3091.- Posteriormente, por Decreto de fecha 28-06-05 se declara la necesidad de ocupación de la finca objeto del expediente, siendo objeto de publicación en el B.O.C.CE. de 19-07-03 y en la prensa local.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables,

se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 IEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 IEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Iniciar el procedimiento para la determinación del justiprecio de 673,05 m<sup>2</sup> de la finca registral n.º 3091.- Abrir un plazo de 15 días para la adquisición amistosa del bien objeto de la expropiación.- Transcurrido dicho plazo sin alcanzar un acuerdo amistoso sobre la adquisición del bien, los interesados dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que concreten el valor en que estimen el objeto que se expropia.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Amparo Anrabal Cabezas, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Gaeta, 25 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.378.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veinte de abril de dos mil cinco (20-04-05) se incoa expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Márquez Carrasco n.º 4, conforme a informe técnico n.º 1.811/04.- El Arquitecto Municipal con fecha 18 de agosto de 2005 emite informe (n.º 1374/05) en el que propone:

- a) declarar dicho inmueble en estado de ruina técnica y económica.
- b) El desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de un mes.
- c) Requerir a la propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de seguridad y salud en el plazo de quince días.
- d) El plazo máximo para la demolición será de un mes.
- e) La clausura del aseó, debido al peligro de derrumbamiento de la cubierta.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (IRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.» En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos (art. 18.1 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art. 26.2 RDU dispone que los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.- 2º.- El art. 96 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IRJ-PAC), establece en sus apartados 1, 2 y 3, respectivamente, lo siguiente: Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirán conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.- La entrada en el domicilio del afectado, sin su consentimiento requiere de la preceptiva autorización judicial (art. 96.3 IRJ-PAC).- Autorización que habrá de solicitarse en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo (art. 8.6, Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- 3º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en calle Márquez Carrasco n.º 4.- 2º.- Se dará traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de diez (10) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.- Se ordena la clausura del aseó en el plazo de una semana, y un presupuesto de 300 euros, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Gaeta, 25 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.379.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-7-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO»

D. Abderrahaman Al-lal Abdeselam presenta escrito con fecha 16 de mayo de 2005 (n.º 38212) en el que comunica que se le ha hundido el comedor y parte del dormitorio de la vivienda que ocupa en Patio Castillo n.º 9.- Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de julio de 2005 emiten informe (n.º 1.128/05) en el que describen el estado físico de la referida vivienda, proponiendo lo siguiente: «a) Dado el peligro existente que hay para las personas y el pésimo estado del inmueble, se debería declarar en ruina inminente la vivienda sita en Patio Castillo n.º 9.- b) Dicha vivienda debería desalojarse en un plazo de 1 día.- c) Como medidas cautelares a adoptar, debido al estado del inmueble, lo más aconsejable sería el desalojo y la clausura del mismo hasta que se produzca la demolición, a fin de evitar riesgos personales a los ocupantes así como para que sea ocupada por ilegales.»

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- 2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante IRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) IRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 IRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 IRJ-PAC), correspondiendo ésta a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- 3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Patio Castillo n.º 9.- 2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo de un (1) día, con apercibimiento de lanzamiento.- 3.º.- Como medida cautelar se ordena la clausura del mismo hasta su demolición, previo desalojo de personas y enseres.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.380.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 30-06-05 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas números 1 y 2, ordenando el desalojo inmediato de personas y enseres, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 15 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 4 de agosto de 2005 los Servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda no ha sido desalojada.- Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 30-06-05 del inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas números 1 y 2, con un presupuesto de 5.850,00 euros.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Rahal Mohamed y a sus posibles causahabientes según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 23 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Josefina Álvarez González.

2.381.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha veinte de junio de dos mil tres, dictó el siguiente Decreto:

## «ANTECEDENTES

D. Houa Nami solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Ciber Locutorio Telefónico, en

local sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 31-1.- Los Técnicos Municipales emiten informe con fecha 14 de junio de 2005, indicando lo siguiente: «Con fecha 09-06-05 y n.º E.R.G. 48.495/05, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el informe técnico n.º 697/05, de fecha 10 de mayo de 2005.- En base a la documentación presentada, no se observan subsanadas las deficiencias, adoleciendo la documentación presentada de las mismas deficiencias que en anterior informe técnico emitido (697/05)».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.1.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por la Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Huda Naami, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución.- 2.- Indicar a D. Huda Naami, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Huda Naami.

Ceuta, 4 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.382 - No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ANTONIO MESA GARCÍA, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 06/07/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. ANTONIO MESA GARCÍA, con DNI 45.056.857 H, titular del Puesto n.º P-39 del Mercado Central,

presenta renuncia del mismo, mediante comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la Ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g), establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.11) del mismo texto normativo, que establece los servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurre alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular». Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que: Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse «por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. ANTONIO MESA GARCIA, con DNI 45.056.857 H, del Puesto n.º P-39 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

2.- Trasládese a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de tasas de Mercados.

3.- Proscríbese a la baja en el Padrón de Mercados.

4.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero),

podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guita, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Guita, a 29 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.383.- No habiéndose podido practicar la notificación de Traslado de Decreto a D.ª ÁNGELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Con fecha 12-08-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28-03-05, D.ª ÁNGELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, con DNI. 45049316 K, solicita a través del Registro General de la Ciudad, el Puesto n.º 35 del Mercado Real 90. Por Decreto n.º 004185, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, se le concede a la interesada un plazo de diez días en concepto de mejora voluntaria de su solicitud, siendo presentado el 03-05-05 y que la actividad a ejercer es de venta de verduras y frutas, sin aportar fotocopia del DNI ni Carnet de manipulador de alimentos. Con fecha 19-07-05 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.444 Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, concediéndole a la interesada un plazo de diez días para la aportación de los documentos preceptivos en concepto de mejora voluntaria de su solicitud.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Guita, establece en su artículo 30, que «la Ciudad de Guita se regirá, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que «en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento». Asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 71, determina que «siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación

de los documentos requeridos presenten dificultades especiales». 3.- El artículo 42.1 del mismo texto normativo dispone que «la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...). 4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C., señala que «Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54, expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentra: «k) Abastos, Mercados y Mataderos», en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1- Archívese el expediente a D.ª ÁNGELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, con DNI. 45049316K, sin más trámite por no comparecer la interesada en concepto de mejora voluntaria de la solicitud. 2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guita, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Guita, a 29 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.384.- No habiéndose podido practicar Traslado de Decreto a D.ª M.ª LUISA SEGLAR PRADOS, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Con fecha 12-08-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21-06-05, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4436, incoando expediente sancionador a D.ª M.ª LUISA SEGLAR PRADOS, con DNI 45060001B, titular del Puesto n.º 5 del Mercado de Otero, por la tenencia del mismo, cerrado al público durante más de tres meses. Notificada la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución. En el expediente no consta alegación alguna.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Geta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Geta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en: artículo 45 señala que serán faltas muy graves: e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - El artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o normas que le sustituyan». - Artículo 46.1.c) señala que: «1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto». 3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento». - 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentran las siguientes: «k) Abastos, mataderos y mercados», en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.ª M.ª LUISA SEGLAR PRADOS, con DNI 45060001B titular del Puesto n.º 5 del Mercado de Otero, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recibió la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados y Traslado al Negociado de Intervención, a efectos de tasa de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en la plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Geta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Geta, a 26 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.385.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ DOMÍNGUEZ MARTÍN con D.N.I. n.º 45.041.207-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Geta, a 24 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 208.666, seguido contra D. JOSÉ DOMÍNGUEZ MARTÍN por infracción de tráfico (art. 94.2.1I del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros se le comunicó:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento San-

cionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 22 de abril de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.386.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENA con D.N.I. n.º 45.069.932-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Gaeta, a 24 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 209.733, seguido contra D. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ CADENA por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 22 de julio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.387.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO con D.N.I. n.º 45.066.596-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Gaeta, a 23 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 205.265, seguido contra D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 28 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.388.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO con D.N.I. n.º 45.066.596-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Gaeta, a 23 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 204.577, seguido contra D. RAFAEL HERNÁNDEZ SALGADO por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 28 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.389.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª CARMEN GONZÁLEZ ANAYA con D.N.I. n.º 45.081.533-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Gaeta, a 23 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 208.488, seguido contra D.ª M.ª CARMEN GONZÁLEZ ANAYA por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2, del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 3 de agosto de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.390.- Intentada la notificación preceptiva a D. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ COSTA, con D.N.I. n.º 45.099.818-S sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 30-06-05 ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 152.02 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 204.795 contra D. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ COSTA. En vista a las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PA RTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1

de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.391.- Intentada la notificación preceptiva a D. AMAR MOHAMED ABDEL-LAH, con D.N.I. n.º 45.117.086-X sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 204.971 contra D. AMAR MOHAMED ABDEL-LAH. En vista a las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### Ministerio de Industria

#### Dirección Provincial Comercio de Ceuta

2.392 - RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2005 por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

El último proceso de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación se instrumentó por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de junio de 2001 por la que se declaró abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior.

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2579/2005, de 29 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 188, de 8 de agosto de 2005, declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior.

La disposición transitoria quinta del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, prorrogada por el Real Decreto 2397/2004 en su artículo único, establece que las Delegaciones Regionales y Territoriales de Comercio mantienen su dependencia de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda respectivas.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

PRIMERO. Se abre el proceso electoral para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, en el plazo previsto en el artículo 57 del Reglamento General de Cámaras, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, modificado por los Reales Decretos 753/1978, de 27 de mayo, y 816/1990, de 22 de junio.

El proceso electoral quedará abierto el día uno de septiembre de dos mil cinco.

SEGUNDO. Diez días después de abierto el proceso electoral, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta deberá exponer sus censos al público en su domicilio social, en sus delegaciones y en aquellos otros lugares que estime oportuno para su mayor publicidad durante el plazo de 30 días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio.

El censo electoral que se exponga al público será el último revisado por la Corporación, que deberá ser modificado, de oficio o a instancia de parte, con las altas y bajas debidamente justificadas por los electores interesados que se hayan producido hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado de exposición pública.

TERCERO. Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y categorías correspondientes podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado para dicha exposición. La Secretaría de la Cámara deberá dar un justificante de la presentación de las reclamaciones

CUARTO. El Comité Ejecutivo de la Cámara deberá resolver las reclamaciones formuladas en un plazo de quince días a partir de la fecha de vencimiento del período abierto para la presentación de dichas reclamaciones. Contra los acuerdos de la Cámara se podrá interponer recurso de alzada

ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Cautín en el plazo de quince días, quien resolverá también en el plazo de quince días, visto el informe de la Cámara.

QUINTO. Transcurridos los plazos establecidos en las disposiciones anteriores y previa consulta a la Cámara se procederá a convocar las elecciones.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigor el día uno de septiembre de dos mil cinco.

Cautín, 30 de agosto de 2005.- EL DELEGADO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.